Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: HAMERLY MONGUÍ RUIZ
RADICADO: 50150-4089-001-2022-00020-00
AUTO *440 22*

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

2.3 Revisada la liquidación de costas, se ajusta a la realidad procesal, pues las cifras anotadas aparecen debidamente soportadas en el expediente, el despacho le imparte la correspondiente aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

3. RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por secretaría; y en su lugar **APROBAR** la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS QUINCE CENTAVOS ($93`694.479,15)** al 30 de mayo de 2022.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($1.203.714°°)** M/cte, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Proyectó: Alejandra R.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3731cd26c16fe0a7bbc80c1227a52155f0e291570c378d8bf39bc47989d6ed5b**

Documento generado en 12/07/2022 08:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica